

miento para el ejercicio 2008 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 2008.

Que en virtud del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, previa autorización estatal y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y artículo 35.5 de la citada Ley 5/2007, de 21 de diciembre,

## DISPONGO

### **Primero**

Realizar una emisión de Deuda Pública con las siguientes características:

Importe: 221.800.000 euros.

Modalidad: Obligaciones a diez años.

Fecha de emisión y desembolso: 17 de junio de 2008.

Precio de emisión: Al 100 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.

Fecha de vencimiento: 17 de junio de 2018.

Precio de amortización: Al 100 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.

Representación de los obligaciones: Las obligaciones se representan mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, gestionado por la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima" (IBERCLEAR), siendo el importe nominal mínimo de negociación de 1.000 euros.

Negociación de los valores: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Tipo de interés: 4,99 por 100 nominal anual fijo para toda la vida de la emisión, pagadero en los aniversarios de la fecha de emisión hasta, e incluyendo, la fecha de vencimiento final.

Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act. Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que el tenedor de las obligaciones tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

Suscripción: El importe total de la emisión se adjudicará discrecionalmente por cada entidad aseguradora proporcionalmente al importe por ella asegurado.

Período de suscripción: La suscripción pública tendrá lugar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día hábil anterior a la fecha de emisión y desembolso, ambos inclusive.

Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

### **Segundo**

Delegar en el Director General de Política Financiera y Tesorería la firma del contrato de dirección y aseguramiento de la emisión.

### **Tercero**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2008.

La Consejera de Hacienda,  
ENGRACIA HIDALGO TENA  
(03/17.020/08)

## Consejería de Economía y Consumo

**2410** *ORDEN 1723/2008, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden 1198/2007, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2008.*

El Estatuto de Autonomía atribuye, en virtud de los apartados 1.17 y 3.1.1 de su artículo 26, a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como el desarrollo legislativo, además de la potestad reglamentaria y de la función ejecutiva, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

A su vez, la Dirección General de Economía tiene atribuidas, entre otras funciones, las de elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional y sus actividades concretas, así como la realización de todos aquellos estudios técnicos necesarios para la planificación y programación económica regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.f) del Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

Dentro de este marco competencial, y teniendo en cuenta que una de las vías de promoción económica de la región es la profundización del conocimiento de la realidad socioeconómica, la Consejería de Economía y Consumo quiere potenciar, con carácter de permanencia, la realización de estas investigaciones desde uno de los principales motores del desarrollo de dicha realidad que es el mundo universitario.

Con estas acciones se pretende consolidar una mayor dedicación al estudio de los problemas económicos regionales, a su diagnóstico y a las propuestas de solución a los mismos y, al mismo tiempo, servir de plataforma de formación y especialización de técnicos en temas regionales madrileños, cuya contribución al desarrollo equilibrado de nuestra Comunidad será uno de los mejores frutos de tales acciones.

Con esta finalidad se publicó la Orden 1198/2007, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid en el año 2007 (fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de octubre de 2007). De la experiencia recogida de la primera Orden de ayudas convocada en 2007 se detectó la necesidad de adaptación de ciertas exigencias de la Orden al ámbito universitario con el objeto de mejorar y simplificar la gestión administrativa de las Universidades solicitantes. Igualmente, se está pretendiendo facilitar la labor de valoración al Comité de Evaluación designado al efecto. Por todo ello, se procede a la modificación de algunos artículos de las bases reguladoras y, debido a la buena acogida de estas ayudas, a realizar una nueva convocatoria para el año 2008.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

## DISPONGO

### **Artículo 1**

#### *Objeto de la Orden*

El objeto de esta Orden es modificar la Orden 1198/2007, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid (fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de octubre de 2007) y aprobar la convocatoria para el año 2008.

### **Capítulo I** *Modificación de las bases reguladoras*

### **Artículo 2**

#### *Modificación de la Orden 1198/2007, de 25 de septiembre*

La Orden 1198/2007, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas

a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado como sigue:

3.2. El proyecto de investigación estará dirigido por un doctor de la Universidad, que será el investigador responsable del proyecto, y que deberá tener vinculación laboral indefinida con la universidad solicitante, es decir, deberá de ser catedrático, o profesor titular de universidad, o contratado doctor o tener un contrato laboral indefinido con categoría de profesor de universidad o equivalente.

Dos. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

3.3. En el proyecto de investigación podrán participar, profesores visitantes, investigadores posdoctorales con actividad en la universidad solicitante, así como becarios predoctorales.

También se podrán incluir alumnos de tercer ciclo matriculados en programas de doctorado de la universidad solicitante o con tesis doctoral inscrita en el departamento, asimismo, podrá participar personal investigador de otras universidades o centros de investigación.

En todo caso, el número máximo de investigadores por proyecto de investigación ascenderá a cinco personas.

Tres. El artículo 5.1 queda redactado como sigue:

Las ayudas previstas en estas bases se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que hayan sido realizados directamente por la universidad beneficiaria y estén estrechamente relacionados con la realización del proyecto de investigación mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable. Se incluirán todos los gastos de inversión en equipamiento técnico, bibliográfico, gastos de acceso a fuentes de información electrónica, etcétera. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50 por 100 de la subvención total concedida.
- b) Personal: Becas. Se podrá solicitar la dotación de becas a tiempo completo o parcial para estudiantes de postgrado; la dotación máxima de cada beca será de 700 euros brutos mensuales con una dedicación de un máximo de treinta y cinco horas semanales. Las becas serán convocadas y concedidas por la universidad beneficiaria, que será quien pague a los becarios.
- c) Gastos de funcionamiento. Incluye aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, como material fungible, es decir, que se gasta con el uso, como papel, tóner, y otro material no inventariable. La cantidad máxima por este concepto no superará el 10 por 100 de la subvención total concedida.

Podrá ser considerado gasto subvencionable solamente aquel que haya sido efectivamente realizado en el período comprendido entre el día 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de duración máxima del proyecto de investigación.

Cuatro. El apartado 6.3.1.C) a) queda redactado como sigue:

- a) Resumen del proyecto, indicando quiénes son los miembros del equipo de investigación.

Cinco. El apartado 6.3.1.D) queda redactado como sigue:

- D) Currículum vítae, de los últimos cinco años, de cada uno de los miembros del equipo de investigación (en soporte electrónico). Los currículum vítae se presentarán según modelo normalizado del Plan Nacional de I + D.

Se aportará, además, la titulación de doctor y documentación justificativa de la vinculación laboral con la universidad solicitante del investigador responsable.

Seis. Se añade un nuevo apartado L) al artículo 6.3.2 que queda redactado como sigue:

- L) Cualquier otra documentación que el órgano instructor considere de interés para una adecuada valoración del proyecto de investigación.

Siete. El artículo 10 queda redactado como sigue:

El Consejero de Economía y Consumo resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda que será notificada a los interesados, previa propuesta de adjudicación por parte del Comité de Evaluación nombrado al efecto.

Previamente a la propuesta de resolución, el solicitante debe haber acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

El plazo máximo de resolución y notificación de los expedientes de proyectos de investigación será de nueve meses desde su conve-

catoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa deberá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ocho. Se modifican los Anexos II, III, IV y V y se sustituyen por los incluidos en la presente Orden.

## Capítulo II Convocatoria

### Artículo 3

#### Objeto

Convocar para el año 2008, en régimen de publicidad y concurrencia, las ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Orden 1198/2007, de 25 de septiembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 8 de octubre de 2007.

### Artículo 4

#### Financiación

Para la financiación de estas ayudas, mediante un único pago anticipado, se aplicarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2008 asignándose para este fin a la partida 48040, programa 301, la cantidad de 25.000 euros como dotación máxima.

### Artículo 5

#### Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Artículo 6

#### Recursos y reclamaciones

Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

## ANEXO I

Las materias de interés socioeconómico citadas son:

- Sector público regional.
- Estrategias de desarrollo para la Comunidad de Madrid.
- Análisis económicos sectoriales.
- Análisis económicos territoriales.
- Hábitos de consumo.
- Análisis de ahorro e inversión.
- Capital humano.
- Tejido empresarial en la Comunidad de Madrid.
- Infraestructuras y equipamientos.
- Cuantificación y modelización de la economía regional.
- Competitividad y productividad.
- Investigación y desarrollo e innovación (I + D + i).
- Análisis sociológicos con relevancia económica.
- Estudios sociodemográficos con relevancia económica.



## ANEXO II

Espacio reservado a la etiqueta de registro

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID

#### 1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Universidad: ..... CIF: .....

Facultad: ..... Departamento: .....

Dirección: ..... Código postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD

Nombre y apellidos : ..... NIF: .....

Cargo: .....

#### 3. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título: .....

Materia de interés (ver Anexo I): .....

#### 4. DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nombre y apellidos : ..... NIF: .....

Facultad: ..... Departamento: .....

Dirección a efectos de notificación: ..... Código postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

Doctorado: ..... Año: .....

Universidad: ..... Facultad: .....

#### 5. IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

Los abajo firmantes declaran que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria y que aceptan en su totalidad las bases establecidas en la misma.

En ..... , a ..... de ..... de 2008.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD,

EL INVESTIGADOR RESPONSABLE,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Consejería de Economía y Consumo, Dirección General de Economía, calle Príncipe de Vergara, número 108, quinta planta, 28002 Madrid, en el fichero "TOTAL DBF. Datos generales de los solicitantes de las subvenciones", cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Economía. Los datos podrán cederse únicamente en los supuestos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO ..... CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--

## ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL BENEFICIARIO,  
DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A OTRAS AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... ,  
en representación de la Universidad ..... declara que esta  
ha cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, a ..... de ..... de 2008.  
EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD,

Fdo.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Consejería de Economía y Consumo, Dirección General de Economía, calle Príncipe de Vergara, número 108, quinta planta, 28002 Madrid, en el fichero "TOTAL DBF. Datos generales de los solicitantes de las subvenciones", cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Economía. Los datos podrán cederse únicamente en los supuestos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO, EL BENEFICIARIO, EN NINGUNA  
DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,  
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... ,  
en representación de la Universidad ..... declara que esta  
no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ..... , a ..... de ..... de 2008.  
EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD,

Fdo.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Consejería de Economía y Consumo, Dirección General de Economía, calle Príncipe de Vergara, número 108, quinta planta, 28002 Madrid, en el fichero "TOTAL DBF. Datos generales de los solicitantes de las subvenciones", cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Economía. Los datos podrán cederse únicamente en los supuestos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS AYUDAS SOLICITADAS U OBTENIDAS  
POR EL BENEFICIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... ,

en representación de la Universidad ..... declara que esta no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones para el mismo proyecto por el que se solicita la presente ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (Cumplimentar la hoja adjunta, en su caso.)

En Madrid, a ..... de ..... de 2008.

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD,

Fdo.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Consejería de Economía y Consumo, Dirección General de Economía, calle Príncipe de Vergara, número 108, quinta planta, 28002 Madrid, en el fichero "TOTAL DBF. Datos generales de los solicitantes de las subvenciones", cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Economía. Los datos podrán cederse únicamente en los supuestos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO V (Continuación)

**RELACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Organismo	Línea de ayuda	Subvención solicitada/concedida	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			